



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA A USUARIOS DEL SAS EN CENTROS SANITARIOS HOMOLOGADOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO - ACUERDO MARCO.

EXPEDIENTE Nº 0001127/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable, se hace necesario definir la necesidad institucional y la correspondiente satisfacción del interés público que motiva la iniciación del presente expediente de contratación. Los aspectos relevantes del informe se enumeran en apartados separados.


El presente documento tiene naturaleza administrativa y se realiza a los efectos de dejar constancia de las circunstancias concurrentes para la elaboración y publicación de un expediente administrativo tendente a garantizar la ejecución de una prestación de esta naturaleza bajo los principios y procedimiento de la LCSP.

Principales normas generales de aplicación, aplicable a la contratación proyectada:

- Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril de medidas especiales en materia de salud pública.
- Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de los Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 43/2003, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- Ley 16/2006, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXCtZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/16





- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía
- Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud
- Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.
- Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.
- Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales de la asistencia especializada.
- Decreto 462/1996 de 8 de octubre, por el que se modifica el decreto 105/1986, de 11 de junio, de ordenación de la asistencia sanitaria especializada y de órganos de dirección de los hospitales.
- Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de Homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud, y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.
- Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria.
- Orden de 23 de octubre de 1998, por la que se actualiza y desarrolla, el sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios.
- Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el mapa de atención primaria de salud de Andalucía
- Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.


La presente Memoria Justificativa es objeto de publicidad en el perfil del contratante, junto con el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP).

II. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, como Órgano de Contratación, donde está ubicada la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga en las que se agrupan los centros asistenciales de la misma, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con las actividades planificadas de contratación ha detectado la siguiente necesidad institucional:

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXctZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/16





"complementar los dispositivos asistenciales propios, dando respuesta a la protección del derecho a la salud, como derecho reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución."

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Capítulo VII la Colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los Conciertos Sanitarios. Estos conciertos, suscritos por la Consejería competente en materia de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, se regulan, además de por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica, por lo establecido en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En todos los casos, la suscripción de estos contratos, de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

Estos contratos responden a la necesidad de complementar los dispositivos asistenciales propios, dando respuesta a la protección del derecho a la salud, como derecho reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución.


La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los Conciertos Sanitarios, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada.

El Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de conciertos y convenios entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

Debido a las necesidades asistenciales existentes, se ha venido manteniendo Conciertos de prestación de asistencia sanitaria, de carácter complementario con empresas homologadas al respecto, y cuyo objeto de contratación radicaba en la contratación de estancias médicas (enfermos pluripatológicos y paliativos), intervenciones quirúrgicas con hospitalización, cirugía mayor y menor ambulatoria, así como procedimientos diagnósticos.

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXCtZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/16





Se hace necesario la contratación de estos conciertos, con empresas homologadas al respecto, y que los mismos se encuentren adaptados a los requerimientos de la LCSP, con la sujeción de plazo y tipología contractual que ésta última reconoce.

Actualmente el **Servicio Andaluz de Salud carece de medios propios suficientes en la provincia de Málaga para realizar todas las distintas actividades y prestaciones que se derivan de prestación de la asistencia sanitaria médica, relacionadas con procesos quirúrgicos y procedimientos diagnósticos y terapéuticos.**

Para la nueva contratación proyectada, se han definido los siguientes lotes en el expediente que se licita:

Lote	GC	Descripción
1	F58022	Entidades privadas-Procesos Quirúrgicos (60%)
2	F68894	Entidades privadas-Procesos Quirúrgicos (25%)
3	F68895	Entidades privadas-Procesos Quirúrgicos (15%)
4	F58025	Entidades privadas-Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos (60%)
5	F68897	Entidades privadas-Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos (25%)
6	F68898	Entidades privadas-Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos (15%)

Se posibilita con esa distribución de lotes, que la actividad asistencial que se pretende contratar sea objeto de cobertura por múltiples operadores económicos, homologados, garantizando así que el acceso de cada uno de ellos a los lotes contemplados en el expediente que se proyecta, disponga de la estructura de medios físicos y humanos preciso que garantice una óptima respuesta a las necesidades asistenciales.


Con carácter general, se hace preciso reseñar algunas cuestiones en relación con los lotes señalados:

Procesos Quirúrgicos:

- El total de procesos quirúrgicos previstos realizar ascienden a un total de 11.781.
- El reparto de ese total de procesos detallado por grupos es el siguiente:

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXCtZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/16





SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Total Procedimientos Intervenciones quirúrgicas	
GRUPO	Total
0	69
3	3.194
6	232
9	1.526
12	5.072
14	424
15	709
18	555
Total general	11.781

-
- Atendiendo a la actividad prevista, por cada grupo correspondiente, y adoptando el valor de la UPC del Grupo IV, como referencia, el total de UPC relacionadas con esos parámetros de actividad y valor de la UPC, supone un total de:

Total Procedimientos Intervenciones quirúrgicas			
GRUPO	Total Procedimientos	Valor UPC	Total UPC
0	69	0,63	43,47
3	3.194	2,53	8.080,82
6	232	3,37	781,84
9	1.526	4,64	7.080,64
12	5.072	7,25	36.772,00
14	424	8,60	3.646,40
15	709	10,41	7.380,69
18	555	14,26	7.914,30
Total general	11.781	11,781	71.700

- Dicha actividad proyectada será distribuida en los porcentajes que se señalan en los lotes 1 a 3. Se consigue de esta forma, que haya un total de tres operadores económicos seleccionados para la cobertura de la actividad asistencial prevista.

Procedimientos diagnósticos y terapéuticos:

- El total de procedimientos diagnósticos y terapéuticos previstos realizar ascienden a un total de 29.784.
- El reparto de ese total de procedimientos detallados por grupos es el siguiente:

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXctZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/16





SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

COD	Total
45.13	224
45.16	2.700
45.23	3.480
45.25	1.206
45.30	306
45.42	940
48.24	35
68.12	18
83.21	0
86.11	0
88.72	100
88.76	15.250
89.41	0
89.5	0
91.46	0
93.08	4.600
95.05	0
ECO DOPPLER	725
MAMOGRAFIAS	200
Total general	29.784

- Atendiendo a la actividad prevista, por cada Código correspondiente, y adoptando el valor de la UPC del Grupo IV, como referencia, el total de UPC relacionadas con esos parámetros de actividad y valor de la UPC, supone un total de:

COD	DENOMINACION	TOTAL	Valor UP	Total UPC
45.13	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA SIN BIOPSIA	224	0,50	112,00
45.16	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA CON BIOPSIA	2.700	0,70	1.890,00
45.23	COLONOSCOPIA (FIBRA OPTICA FLEXIBLE)	3.480	0,50	1.740,00
45.25	COLONOSCOPIA CON BIOPSIA	1.206	1,46	1.760,76
45.30	EXTIRPACION O ELIMINACION ENDOSCOPICA DE LESION DE	306	3,50	1.071,00
45.42	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA DE INTESTINO GRUESO	940	3,50	3.290,00
48.24	COLONOSCOPIA CON BIOPSIA DE RECTO.	35	0,73	25,55
68.12	HISTEROSCOPIA	18	3,50	63,00
88.72	ECOCARDIOGRAFIA	100	0,41	41,00
93.08	ELECTROMIOGRAFIA BILATERAL	2.800	0,86	2.408,00
93.08	ELECTROMIOGRAFIA SIMPLE	1.800	0,58	1.044,00
88.76	ECOGRAFIA	15.250	0,22	3.355,00
	Eco doppler	725	0,36	261,00
	Mamografías	200	0,20	40,00
	TOTAL PRUEBAS DIAGNOSTICAS POR CENTROS	29.784		17.101,31

- Dicha actividad proyectada será distribuida en los porcentajes que se señalan en los lotes 4 a 6. Se consigue de esta forma, que haya un total de tres operadores económicos seleccionados para la cobertura de la actividad asistencial prevista.

IV. CONTENIDO PRESTACIONAL. IDONEIDAD DEL OBJETO.

Para la plena satisfacción de las necesidades de la administración, la actividad desarrollada por los Hospitales Contratados (HC), se ajustará a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de asistencias y que incluye:

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXCtZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/16





1.- Procesos Quirúrgicos.

2.- Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos.

Con carácter general, todos ellos incluyen:

- a) Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales, que sea preciso realizar al paciente.
- b) Curas.
- c) La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario con titulación oficial y si estuvieran expedidos en el extranjero, estarán homologados o en trámite de homologación.
- d) El material fungible necesario.
- e) Y todas aquellas prestaciones que, sin haber sido mencionada en los apartados anteriores, fueran inherentes al proceso terapéutico.

1.- Procesos Quirúrgicos:

Acto asistencial programado, realizado habitualmente en un quirófano para la corrección de un proceso patológico o la obtención de un diagnóstico e incluye:

- a) La atención que requiera el paciente, los procedimientos quirúrgicos necesarios, las estancias producidas en su caso, así como las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales que sea preciso realizar al paciente con anterioridad al procedimiento a que vaya a ser sometido, o durante el período de hospitalización, atendiendo al grado de dependencia del paciente.
- b) La atención derivada de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, tanto en la fase preoperatoria como en la intervención quirúrgica propiamente dicha, así como en el post-operatorio y en la hospitalización, hasta los 30 días posteriores al alta de hospitalización. Las reintervenciones quirúrgicas necesarias que haya que realizar al paciente siempre que estén relacionadas con el proceso quirúrgico que motivó su atención.
- c) La utilización de quirófanos y la facilitación del tipo de anestesia necesaria.
- d) La disponibilidad de los medios necesarios para la realización de intervenciones quirúrgicas con facultativos del SAS.
- e) Los controles pre y postoperatorio, incluidos aquellos que se realicen en régimen ambulatorio.

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXctZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página	7/16	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



- f) Las endoprótesis que sean necesario implantar y que no estén especialmente excluidas del coste del proceso y cuyo detalle figurará en el PPT, debiendo de facilitar los datos establecidos según registro de implantes quirúrgicos.
- g) Con carácter general las consultas de especialidades realizada por un facultativo, efectuadas en el centro de asistencia, tanto la primera intervención en el proceso patológico, para la orientación diagnóstica y terapéutica del mismo, incluyendo todas las pruebas complementarias necesarias, así como las sucesivas entendiendo por estas las que se derivan de la recogida de pruebas encaminadas a la orientación diagnóstica y revisión terapéutica del proceso, hasta el alta clínica del paciente por el proceso quirúrgico que motivó su atención. Para procesos específicos como prótesis de rodilla, artrodesis y columna se establece un periodo máximo de 6 meses y para el resto de los procesos se fija en 3 meses.
- h) Las sesiones de rehabilitación necesarias que requiera el proceso quirúrgico para la recuperación del paciente, tanto esté ingresado en el centro, como de forma ambulatoria.

Los procesos más frecuentes, en función de la complejidad del procedimiento quirúrgico y de la necesidad de recursos se recogerán en la documentación del expediente, para general conocimiento de los licitadores, todos ellos clasificados en los Grupos recogidos en la Orden citada de 23 de octubre de 1998.

La derivación de pacientes para un procedimiento quirúrgico se orientará preferentemente y siempre en función de las necesidades complementarias del SAS, a la realización de intervenciones quirúrgicas que debido a su complejidad y necesidades asistenciales no puede ser realizada con carácter ambulatorio e implica la admisión de un paciente en una unidad de hospitalización médico-quirúrgica, ocasionando al menos una estancia, así como a la realización de intervenciones de CMA, que por su menor complejidad, se realizarán en un quirófano con anestesia, pero que requiere cuidados postoperatorios escasamente invasivos y de corta duración, susceptible de ser realizado con carácter ambulatorio en función de las características asistenciales y de salud del paciente, así como las intervenciones de cma que requieran cuidados postoperatorios mínimos.

2.- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos específicos:

Es toda exploración complementaria realizada en una consulta o sala especial que ha sido solicitada por un servicio sanitario autorizado, que no está englobada en la anamnesis y exploración física básica que se realiza al paciente con el objetivo de ayudar en el diagnóstico o instaurar un tratamiento e incluye los medios y controles necesarios para la realización de las mismas. Se detallará en la documentación del expediente los que se realizan más frecuentemente.

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXctZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página	8/16	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



V. TIPO DE CONTRATO.

Al no disponer de medios suficientes para satisfacer la necesidad, se debe acudir a la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria, con el siguiente código CPV: 85111000-0 Servicios Hospitalarios

Por tanto, el contrato se perfila como un **servicio** de los enumerados en el **Anexo IV de la LCSP**.

Los diversos hospitales, según el **nivel de homologación**, que podrán licitar a los lotes del expediente son:


Lote	Descripción	Nivel de Homologación Exigido
1	Entidades Privadas- Procesos Quirúrgicos (60%)	III - IV
2	Entidades Privadas- Procesos Quirúrgicos (25%)	III - IV
3	Entidades Privadas- Procesos Quirúrgicos (15%)	II - III - IV
4	Entidades Privadas- Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos específicos (60%)	III - IV
5	Entidades Privadas- Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos específicos (25%)	II - III - IV
6	Entidades Privadas- Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos específicos (15%)	II - III - IV

La diversidad de grupos relacionados con las Intervenciones Quirúrgicas, así como el hecho de que algunos de ellos sólo puedan ser realizados por centros concertados pertenecientes a grupos de Homologación específicos es lo que justifica el detalle de los mismos en relación a los lotes que se licitan.

Dicha explicación resulta también extensible a los procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Adicionalmente, cabe señalar que asistencialmente se precisa de la disposición de más de un operador económico que pueda realizar el objeto del contrato, lo que se consigue con una diversificación del gasto previsto en la realización de la actividad estimada, y que permite disponer de al menos de tres operadores económicos, en la provincia de Málaga, para la realización de los procesos quirúrgicos y otros tres operadores para la prestación relativa de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXCtZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/16





VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En general y de conformidad con el artículo 145.4 de la Ley de Contratos del Sector Público "los órganos de contratación velarán por que se establezcan **criterios de adjudicación** que permitan obtener ... servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura. En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146".

Por tanto, al estar los servicios a contratar dentro de los incluidos en el anexo IV el precio no puede tener un valor preponderante y serán los aspectos de calidad los que primen en la búsqueda de la mejor oferta. No obstante, eso no significa que no deba ser objeto de valoración en los criterios de adjudicación que se señalen, en la medida en que razones de gestión presupuestaria y eficiencia económica en el gasto justifican su toma en consideración en los criterios que se determinan.

Igualmente, se hace necesario la consideración de otros criterios, automáticos en su valoración, tendentes a valorar la prestación que se realiza, bajo parámetros objetivos relacionados con reclamaciones, recursos humanos, e índices clínicos de referencia. Los criterios de adjudicación proyectados incluir en el expediente son los siguientes:

Lote	Descripción
1	Entidades privadas-Procesos Quirúrgicos (60%)
2	Entidades privadas-Procesos Quirúrgicos (25%)
3	Entidades privadas-Procesos Quirúrgicos (15%)

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXctZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/16	




Nº Orden, decreciente	Criterios	Tipo de evaluación	Ponderación	Umbral mínimo (en su caso)
1	Memoria funcional	No automática	30	Si, 15 puntos
2.1	Oferta económica	Automática	20	
2.2	Bonificación adicional sobre el procedimiento de Cataratas	Automático	10	
3	Ingresos tras cirugía mayor ambulatoria (CMA)	Automática	14	
4	Número de reclamaciones oficiales inferior a 20 respecto del total de pacientes atendidos en 2019 por la persona licitadora	Automática	10	
5	Porcentaje de especialistas con títulos homologados por el MECD, superior al 90%.	Automática	10	
6	Mejoras en la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia de los servicios derivados en intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas	Automática	6	

Lote	Descripción
4	Entidades privadas-Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos (60%)
5	Entidades privadas-Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos (25%)
6	Entidades privadas-Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos (15%)

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXCtZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/16





Nº Orden, decreciente	Criterios	Tipo de evaluación	Ponderación	Umbral mínimo (en su caso)
1	Memoria funcional	No automática	30	Si, 15 puntos
2	Oferta económica	Automática	30	
3	Ingresos tras cirugía mayor ambulatoria (CMA)	Automática	14	
4	Número de reclamaciones oficiales inferior a 20 respecto del total de pacientes atendidos en 2019 por la persona licitadora	Automática	10	
5	Porcentaje de especialistas con títulos homologados por el MECD, superior al 90%.	Automática	10	
6	Mejoras en la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia de los servicios derivados en intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas	Automática	6	

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. CUESTIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER TÉCNICO / FUNCIONAL.

En función de lo señalado en el articulado de la LCSP, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera, proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de la pequeña y mediana empresa.


Es por ello, que la solvencia económica que se solicite debe permitir la concurrencia de esa pequeña y mediana empresa, a pesar del montante elevado que supone la licitación de cada lote contemplado en el expediente.

Solvencia Económica y Financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios de igual o similar naturaleza que los servicios que constituyen el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de 200.000,00 euros para los lotes relacionados con los procesos quirúrgicos y con los de Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos. Es decir, al que concurra al lote 1 y/o 2 y/o 3 su importe mínimo de

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXctZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/16





solvencia económica y financiera será de 200.000,00 euros, y ese mismo importe para el que concurra a los lotes 4 y/o 5 y/o 6.

Solvencia técnica o profesional:

La presentación de una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados **no podrán ser en número inferior a tres**, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

Señalar, adicionalmente, que se exigirá en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la necesidad de que por el licitador se aporte declaración relativa a la no variación de las condiciones que dieron lugar a la Homologación del Centro o Centros de la provincia de Málaga, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación al artículo 2 del Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el SAS y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

VIII. Aspectos de índole económica: sistema de determinación del precio, presupuesto base de licitación, valor estimado y otros conceptos que afectan al ámbito presupuestario del expediente:

Sistema de determinación del precio: Por precio unitario aplicable a cada segmento de actividad. El precio unitario estará referido a las Unidades de Producto Concertado (UPC).

Precios unitarios: Precio unitario de Unidad de Producto Concertado (UPC), no superará el valor máximo a continuación establecido para cada grupo de homologación:

GRUPO HOMOLOGACIÓN Y PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LA UPC

Grupo II: 112,06 €

Grupo III: 137,70 €


Grupo IV: 147,20 €

Exento de IVA: Art. 20. Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tarifa: La tarifa de los servicios será el resultado de multiplicar el precio unitario de adjudicación de la Unidad de Producto Concertado (UPC) por las equivalencias del servicio, establecidas en la

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXctZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/16





vigente Orden de 23 de octubre de 1998, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios.

Al tramitarse la presente contratación bajo la figura del Acuerdo Marco, entendida ésta como una forma de racionalización técnica de la contratación, no se hace preciso la disposición, con carácter previo, de una aprobación de un presupuesto base de licitación.

Los datos económicos de interés para el cálculo del valor estimado de contrato, se detalla a continuación, observándose lo dispuesto en el artículo 100 y 101 de la LCSP:

Lote	Código GC	Descripción	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Importe Prórroga	Importe de la modificación prevista	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (IVA excluido)
1	F58022	Entidades privadas-Procesos Quirúrgicos (60%)	6.332.558,13	6.332.558,13	1.266.511,63	633.255,81	14.564.883,70
2	F68894	Entidades privadas-Procesos Quirúrgicos (25%)	2.638.565,89	2.638.565,89	527.713,18	263.856,59	6.068.701,55
3	F68895	Entidades privadas-Procesos Quirúrgicos (15%)	1.583.139,53	1.583.139,53	316.627,91	158.313,95	3.641.220,92
4	F58025	Entidades privadas-Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos (60%)	1.510.387,70	1.510.387,70	302.077,54	151.038,77	3.473.891,71
5	F68897	Entidades privadas-Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos (25%)	629.328,21	629.328,21	125.865,64	62.932,82	1.447.454,88
6	F68898	Entidades privadas-Procedimientos Diagnósticos y terapéuticos específicos (15%)	377.596,92	377.596,92	75.519,38	37.759,69	868.472,92
			13.071.576,38	13.071.576,38	2.614.315,28	1.307.157,63	30.064.625,68

Adicionalmente, señalar que el presupuesto contemplado en el contrato es el resultado de multiplicar un volumen estimado de actividad por un importe unitario asociado a dicha actividad (Valor a través de la UPC), cuya referencia económica de la UPC vendrá determinado por el precio ofertado por el operador económico que no podrá superar el valor de la misma contemplada para cada grupo hospitalario, en función del grupo de homologación en que se encuentre encuadrado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, relativo al desglose de costes directos e indirectos, con carácter estimativo se ha considerado el siguiente:

- a) Para el supuesto de los procesos quirúrgicos:
 - a. Costes directos: 65,59 %
 - i. Costes de personal: 88,84 %
 - ii. Costes de fármacos: 7,55 %
 - iii. Costes de fungibles: 3,56 %
 - iv. Costes de prestaciones y servicios: 0,06 %
 - b. Costes Indirectos: 34,41 %

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXCtZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/16	



- b) Para el supuesto de procedimientos diagnósticos y terapéuticos:
 - a. Costes directos: 53,20 %
 - i. Costes de personal: 88,70 %
 - ii. Costes de fármacos: 4,47 %
 - iii. Costes de fungibles: 6,07 %
 - iv. Costes de prestaciones y servicios: 0,76 %
 - b. Costes Indirectos: 46,80 %

Dicha estimación de costs se ha tomado como promedio, pues en sentido estricto la UPC, es una cantidad de producto concertado, que funciona como Unidad de medida, por lo que el desglose de dicha unidad puede diferir en función de la actividad sobre la que se establezca la conversión.

La fijación del precio es una competencia del órgano de contratación, correspondiéndole, por tanto, apreciar las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado. En función de dichas necesidades, los eventuales operadores económicos interesados deben adoptar la decisión de presentar sus ofertas a las licitaciones, se les conviene (Resolución 30/2018, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León).

Hay que señalar que existen diferencias, no siendo lo mismo conceptualmente, el precio de mercado y el valor de mercado. El precio de mercado es aquél en que un bien puede adquirirse en un mercado libre. Ello tiene la particularidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al encontrarse vigente la Orden de 123 de octubre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre) donde se establecen unos valores máximos de la Unidad de Producto Concertado (UPC). En la citada Orden, no consta un análisis de los costs de los servicios que se taifan, pero es el resultado del “análisis y seguimiento de los conciertos y convenios suscritos, la experiencia acumulada y las necesidades detectadas en los servicios públicos...” como expresamente se recoge en la misma.

IX. Condiciones especiales de ejecución


De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En virtud de lo exigido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece, adicionalmente, la siguiente condición especial de ejecución:

“La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXctZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/16





Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente **condición especial de ejecución con el carácter de esencial**, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.
- Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.”

**LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
(PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA)**

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n . 29010 Málaga.

Código:	6hWMS867PFIRMAXctZ9hIr/xowCr/V	Fecha	12/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/16

